

Señora

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE FOMEQUE CUNDINAMARCA

E.S. D. jprmpalfomeque@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 252794089001-2021-00136-00

REF.: OPOSICION Y CONTESTACION DE LA DEMANDA DEL PROCESO VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE CARLOS ENRIQUE GARZON GUEVARA CONTRA JESUS ALFONSO GARZON GUEVARA Y OTROS .

Respetado Doctor(a):

CARLOS MAURICIO MONTEALEGRE ARIAS, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del Señor **ROBERTO ANTONIO GARZON GUEVARA** persona mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No 237.772 y domiciliado en la ciudad de Bogota Y **NELSSY CECILIA GARZON GUEVARA**, persona mayor de edad identificada con el número de cédula 20.214.424 y domiciliado en el bien rural conocido como PIE DEL RESGUARDO de la vereda el resguardo de FOMEQUE CUNDINAMARCA, según poder adjunto; por medio del presente escrito me permito dar **CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA EN REFERENCIA** en calidad de propietarios y tenedores del bien que se pretende usucapir en los siguientes términos:

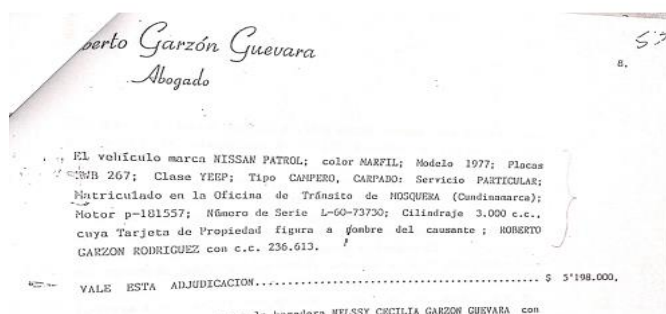
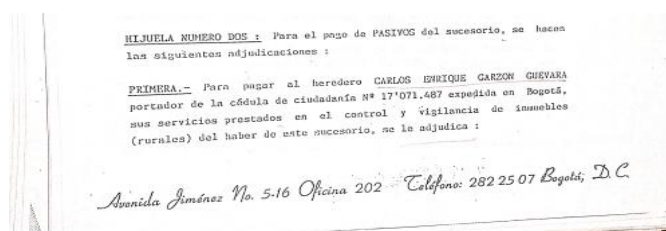
1. A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

-AL PRIMERO: No es cierto, Es completamente falso que el demandante **CARLOS ENRIQUE GARZON GUEVARA**, tuviese posesión del bien inmueble,

a razón que para el año 1980 vivían los señores padres del aquí demandante y de algunos demandos, cuyos nombres correspondían a **ROBERTO GARZON RODRIGUEZ (q.e.p.d)** y **TERESA DE JESUS GUEVARA (q.e.p.d)**.

Fue la casa habitación y ultimo domicilio del señor **ROBERTO GARZON RODRIGUEZ** hasta el día 7 de septiembre del año 1986, fecha de su fallecimiento. Además de la casa habitación de la señora **TERESA DE JESUS GUEVARA** hasta aproximadamente el año 2000, por traslado a la ciudad de Bogotá, hasta el día de su fallecimiento, marzo del 2004.

El demandante **CARLOS ENRIQUE GARZON GUEVARA**, prestaba servicios como vigilante y controlador de inmuebles rurales, según acuerdo verbal entre sus padres fallecidos y él en calidad de hijo. Como prueba de este contrato verbal celebrado, se le fue adjudicada según hijuela No. 2, partida del pasivo por sus servicios prestados, como se evidencia en la sucesión según sentencia del 24 de junio de 2004 del juzgado 12 civil municipal de Bogotá, adjudicando para el demandante “un vehículo de placas EWB267” (ver folios 14 y 15).



De esta manera el demandante reconoce a su padre como señor y dueño del bien inmueble rural en mención, identificado con el número de matrícula 152-40209. Adicionalmente, recibe en la misma sentencia la adjudicación de un derecho de cuota equivalente al 9,5%, al igual que a sus demás hermanos, formándolos como condueños, situación que hasta la fecha sigue siendo igual.

NELSSY CECILIA GARZON GUEVARA	-hija- c.c. 20'212.424	el	9.5%
CARLOS ENRIQUE GARZON GUEVARA	-hijo- c.c. 17'071.487	el	9.5%
JESUS ALFONSO GARZON GUEVARA	-hijo- c.c. 17'191.161	el	9.5%
HERNANDESA DE JESUS GARZON DE COTRINO	-hija- c.c. 41'487.211	el	9.5%
MARIO GARZON GUEVARA	-hijo- c.c. 19'174.324	el	9.5%
OLGA LUCIA RODRIGUEZ GARZON	-niefa- c.c. 51'873.100	el	4.75%
EDNA CONSTANZA RODRIGUEZ GARZON	-nieta- c.c. 52'057.518	el	4.75%
ROBERTO ANTONIO GARZON GUEVARA	-hijo- c.c. 237.772	el	<u>1.33.3%</u>
			58.33.3%

OBSERVACIONES : La casa de habitación y sus dependencias o servicios que existe dentro del globo general, se adjudica, exclusivamente, a la heredera NELSSY CECILIA GARZON GUEVARA.

Esta sentencia fue debidamente registrada en la anotación No 12 del certificado de tradición de Matrícula Inmobiliaria No 152-40209 de la Oficina de Registro e instrumentos públicos de Cáqueza- Cundinamarca.

-AL SEGUNDO: Es cierto. Siempre ha sido el inmueble objeto de demanda de única matrícula 152-40209, como fecha de primera anotación el 22 de octubre de 1928 con la escritura setecientos ochenta y dos (782) de la notaria de Fomeque.

-AL TERCERO: No es cierto, que el demándate CARLOS ENRIQUE GARZON GUEVARA ocupe únicamente el bien inmueble desde hace 40 años, toda vez que este predio, como se manifestó en el hecho No. 1, fue habitado por sus padres, hasta

el año 2000. Desde este año 2000 hacia adelante, ha sido ocupado también por los señores NELSSY CECILIA GARZON GUEVARA, ROBERTO ANTONIO GARZON GUEVARA quienes actualmente en la consulta de índice de propietarios expedido por la super intendencia de notariado y registro aparecen como propietarios del inmueble “PIE DEL RESGUARDO” No de matrícula 152- 40209 y en menor tiempo por LUIS ANTONIO ALFEREZ RINCON, con sus respectivos derechos de cuota según lo muestra la tradición del certificado. Anexo la consulta de índice de propietarios a continuación la de Roberto y Nelssy respectivamente.

		
---	---	---

Recibo Número: 61398820 CUS Seguimiento: 58958101 Documento: CC-7701222 Usuario Sistema: CARLOS MAURICIO Fecha: 09/06/2022 8.22 AM Convenio: Boton de Pago PIN: 220609880260292550		Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondepago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 220609880260292550
---	--	--

A continuación puede ver el resultado de la transacción para la consulta por parámetros Documento: [Cedula de Ciudadanía - 237772]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
50N	20316827	SIN DIRECCION LOTE TUMBA 003-MANZANA 20 SECTOR 23 PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE PAZ.S.A.	Documento
50N	20316828	SIN DIRECCION TUMBA 023 MANZANA 20 SECTOR 23 PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE PAZ S.A.	Documento
230	63306	SIN DIRECCION . ARABIA.	Documento
152	40209	SIN DIRECCION"PIE DEL RESGUARDO"	Documento
50C	1270644	CL 25A 31A 47 (DIRECCION CATASTRAL)	Documento

		
---	---	---

Recibo Número: 61401912 CUS Seguimiento: 58961143 Documento: CC-7701222 Usuario Sistema: CARLOS MAURICIO Fecha: 09/06/2022 8.56 AM Convenio: Boton de Pago PIN: 220609965060295677		Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondepago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 220609965060295677
---	--	--

A continuación puede ver el resultado de la transacción para la consulta por parámetros Documento: [Cedula de Ciudadanía - 20212424]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
50N	20493390	CL 151 111A 25 CA 21 (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
50C	1383884	AK 40 25 59 AP 304 (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
230	63306	SIN DIRECCION . ARABIA.	Documento
152	40209	SIN DIRECCION"PIE DEL RESGUARDO"	Documento
50C	1270644	CL 25A 31A 47 (DIRECCION CATASTRAL)	Documento

Adicionalmente aparece como propietario el señor CARLOS ENRIQUE GARZON GUEVARA identificado con el número de cédula 17.071.487 en la consulta de indice de propietarios. (Ver anexo)



Recibo Número: 61403683 CUS Seguimiento: 58962864 Documento: CC-7701222 Usuario Sistema: CARLOS MAURICIO Fecha: 09/06/2022 9.13 AM Convenio: Boton de Pago PIN: 220609775560297465	 Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondepago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 220609775560297465		
A continuacion puede ver el resultado de la transaccion para la consulta por parametros Documento: [Cedula de Ciudadania - 17071487]			
Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
230	63306	SIN DIRECCION . ARABIA.	Documento
152	40209	SIN DIRECCION"PIE DEL RESGUARDO"	Documento
50C	1270644	CL 25A 31A 47 (DIRECCION CATASTRAL)	Documento

Como prueba de la propiedad y tenencia encontramos las edificaciones construidas por ROBERTO ANTONIO GARZON GUEVARA titulada informalmente como “MORABIA”, y otra por el señor LUIS ANTONIO ALFEREZ RINCON.



Imágenes No. 1. - Casa habitación de ROBERTO ANTONIO GARZON GUEVARA



Imágenes No. 2. - Casa habitación de LUIS ANTONIO ALFEREZ RINCON

Según lo demostrado anteriormente y como consecuencia a que en el certificado catastral especial expedido por A.C.C. de fecha lunes 2 de agosto de 2021 en el cual mis poderdante y el demandado no figuran en la información jurídica del inmueble, el señor ROBERTO ANTONIO GARZON GUEVARA radico el día 9 de mayo ante la Agencia Catastral de Cundinamarca una aclaración respecto de esa información jurídica de propietarios sin obtener respuesta alguna. Radicado 2022001413 (Ver imagen)

Bogotá, D.C., lunes 9 de Mayo de 2022

Señores
 Agencia Catastral de Tierras de Cundinamarca A.C.C.
 Att. Señor OSCAR ZARAMA
 E. S. D.

AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA
 AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO 2022001413
 Anexo: 2022001413 (RAMALES Nº 10 MILLEVALOS)
 Dependencia: REGISTRO FONDO RARFCS

Fecha: 09/05/2022 12:14:32.0

Ref. Derecho de Petición (Asunto), adicionar Información Jurídica
 Nombre: Roberto Antonio Garzón Guevara
 Identidad: Cédula Ciudadanía No. 237.772 (Fómeque)
 Correo electrónico <tonymoravia@yahoo.com>

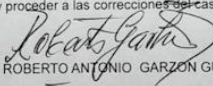
En ejercicio del art. 23 de la C.N., y la Ley 1755/2015, informo a ese Despacho:

HECHOS:
 Con fecha: lunes 02 agosto 2021, se expidió: **Certificado Catastral Especial**, para un predio en Cundinamarca, Mpio. Fómeque, No. Predial 25279000000020084000- (anterior) - # actual, los mismos números, con más ceros; dirección: RESGUARDO, **Matricula inmobiliaria '152-40209'**, Área terreno: 4 Ha. 3000M2, construída 224 M2.
 Esa la información Física. Por información económica, apenas registra un valor.
 Su **Información Jurídica**, registra los nombres y cédulas de: EDNA-CONSTANZA, ROSALBA, MARIO, ANAIDELBA, JESÚS ALFONSO, TERESA DE JESÚS (quién es Garzón Guevara), LUIS ANTONIO, y OLGA LUCÍA. - **NOTA. NO APARECEN LOS NOMBRES DE NELSSY CECILIA, CARLOS ENRIQUE y, ROBERTO ANTONIO Garzón Guevara, los tres, igual que los anteriores, son propietarios inscritos.** -
 Esta certificación la firma: Efraín Eduardo Contreras Ramírez; elaboró Isabella González. También se entregó por la Agencia, un plano que titula: "CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL", sin escritos al interior del mismo, solo puntos y números al pie de ellos. **NOTA. La presentación, no corresponde a la demarcación que se indica en las escrituras, del citado predio. Es, apenas, parecido.** - -

En **Certificación de 12 NOV/2021** - - del Radicado 20211115R0027 - - que firma el señor Oscar Zarama, se hace al dicho inmueble, la referencia Física, Económica y Jurídica arriba expuesta. Pero se entrega, se expide, 1 pág. que dice: "CONTIENE PLANO LOTE". Esta 'presentación' se ajusta un poco más a la realidad del terreno; al interior de ese plano, nombre, sitio aprox. de "CASA", "CABANA", "entrada", "FELIX", "ÁREA APROX. 49.495M2", al exterior de lo demarcado, sus colindantes: Herederos Señora Esther, Pedro Nel, Alvaro, Capitán, Herederos Chucho Rubio, y al costado izquierdo del plano, camino a La Unión, si se bajando, a Fómeque, se sube.

Ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Fómeque, un titular inscrito en el F.M.I.152-40209, presentó demanda, al amparo "de la Ley 1561 de 2012 que se refiere al saneamiento de pequeñas propiedades para los poseedores materiales cuando sus títulos son incompletos. . ." (sic), citando como demandados, a las mismas personas que aparecen en la información jurídica expedida por la ACC en las fechas señaladas.

PETICIÓN
 Como éste peticionario: Roberto Antonio Garzón Guevara no está en la información Jurídica, suministrada por Uds para esta clase de predios y procesos, no se me cita a ella, siendo propietario inscrito en ese F.M.I. Por tanto, solicito verificar los nombres que cita el dicho F.M.I. 40209 de Caqueza y proceder a las correcciones del caso.

Atentamente,

 ROBERTO ANTONIO GARZÓN GUEVARA

Anexo: F.M.I.152-40209 expedido EN/2022, y constancia de Certificación (2 fls.)

-AL CUARTO: No es cierto, empezando porque mis poderdantes NELSSY CECILIA GARZON GUEVARA propietaria de un 9,5% de derecho de dominio, ROBERTO ANTONIO GARZON GUEVARA propietario del 40% de derecho de dominio y OLGA LUCIA RODRIGUEZ GARZON propietaria del 4,75% de derecho de dominio, que, sumado en los tres, son propietarios de más del 50% de dominio del inmueble objeto de demanda.

-AL QUINTO: No es cierto, mis poderdantes también son reconocidos como dueños y poseedores del predio motivo de esta acción, así como lo es aquí el demandante.

-AL SEXTO: No es cierto, La posesion no cumple los requisitos legales para que se consolide

- AI SEPTIMO: No es cierto, la construcción de la casa habitación principal fue construida por los padres del demandante, como se informa en el hecho No. 1, quienes habitaron el inmueble hasta fecha del año 2000.

A demás teniendo presente, que sobre el predio en mención existen las otras dos viviendas nombradas o ya mencionadas en la contestación del hecho tercero, construcciones que fueron realizadas con presupuesto e ideas de mi poderdante ROBERTO GARZON GUEVARA y por el señor LUIS ANTONIO ALFEREZ RINCON quien construyo su propia vivienda.

AL OCTAVO: Es parcialmente cierto. Es cierto la convivencia con la señora ROSALBA MARTINEZ TORRES y no me consta el tiempo de unión marital.

AL NOVENO: No es cierto, mi poderdante la señora NELSSY CECILIA GARZON GUEVARA si ejerce actualmente derechos de señorío y dueño, actualmente vive en la cabaña denominada “MORABIA” que aparece en los planos aportados como anexo de la demanda desde aproximadamente el año 2011

NELSSY CECILIA GARZON GUEVARA	-hija- c.c. 20'212.424	el	9.5%
CARLOS ENRIQUE GARZON GUEVARA	-hijo- c.c. 17'071.487	el	9.5%
JESUS ALFONSO GARZON GUEVARA	-hijo- c.c. 17'191.161	el	9.5%
EMPRESA DE JESUS GARZON DE COTRINO	-hija- c.c. 41'487.211	el	9.5%
MARIO GARZON GUEVARA	-hijo- c.c. 19'174.324	el	9.5%
OLGA LUCIA RODRIGUEZ GARZON	-nieta- c.c. 51'873.100	el	4.75%
EDNA CONSTANZA RODRIGUEZ GARZON	-nieta- c.c. 52'057.518	el	4.75%
ROBERTO ANTONIO GARZON GUEVARA	-hijo- c.c. 237.772	el	<u>1.33.3%</u>
			58.33.3%

OBSERVACIONES : La casa de habitación y sus dependencias o servicios que existe dentro del globo general, se adjudica, exclusivamente, a la heredera NELSSY CECILIA GARZON GUEVARA.

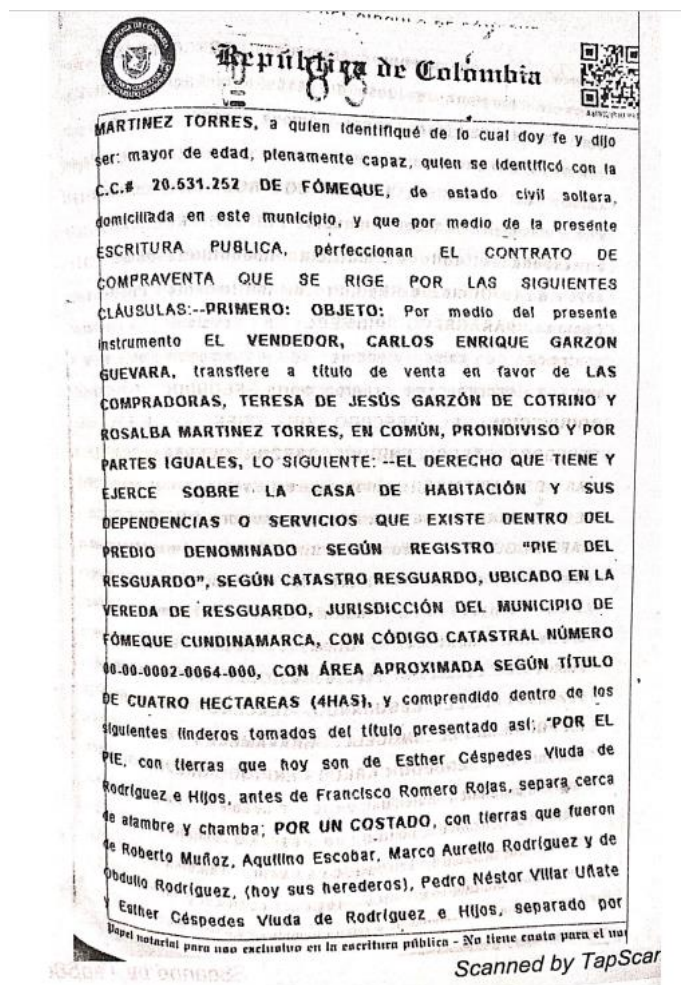
Como lo muestra la sentencia del 24 de junio de 2004 del juzgado 12 civil municipal de Bogotá, a NELSSY CECILIA GARZON GUEVARA, le fue adjudicado la casa habitación y sus dependencias o servicios que existe dentro del globo general, en su calidad de heredera, aparte de un derecho de cuota del 9,5%

Para el año 2012, mi poderdante la señora NELSSY CECILIA GARZON GUEVARA decide entregar el “uso de la casa” a su hermano CARLOS ENRIQUE GARZON GUEVARA, aquí demandante, de acuerdo a la escritura Publica No 309 del 28-04-2012 de la Notaria de Fomeque, por el cual quedo exactamente en el objeto de la escritura, lo siguiente: “El derecho que tiene y ejerce sobre la casa de habitación y sus dependencias o servicios que existe dentro del predio denominado

según registro (pie del resguardo), jurisdicción del municipio de Fomeque Cundinamarca.”, pero nunca dentro del cuerpo de la escritura quedo nombrado un derecho de cuota del 9,5%, error de notaria y registro que actualmente mi poderdante esta en proceso de subsanación.

AL DECIMO: No es cierto. El demandante CARLOS ENRIQUE GARZON GUEVARA, nunca ha tenido falsa tradición, pues a él le fue adjudicado el derecho de cuota del 9,5% según sentencia del 24 de junio de 2004 del juzgado 12 civil municipal de Bogotá, además del uso de la casa habitación que le fue entregada por NELSSY, según manifestación del hecho noveno de la presente.

Mediante la escritura que se nombra en la demanda No. 85 de fecha 09 de febrero de 2013, de la notaria única de Fomeque, el hace entrega de igual manera el uso de la casa principal así: “DERECHO DE HABITACION Y SUS DEPENDENCIAS O SERVICIOS QUE EXISTE DENTRO DEL PIE DE RESGUARDO...”, pero nunca nombra porcentajes de su derecho de cuota. Así lo demuestra la tradición nombrada en la misma escritura.



Nota: esta escritura pública completa será anexo a la presente contestación de la demanda. Por lo anterior está reconociendo el derecho de la casa que le fue asignado y por consiguiente está trasladando este derecho a las señoras ROSALBA MARTINEZ TORRES y TERESA DE JESUS GARZON DE COTRINO.

AL DÉCIMO PRIMERO: No es cierto. No hay prueba que haya transferido su derecho de cuota, lo que significa que el sigue siendo propietario de el 9,5% que le fue asignado en la sucesión de su padre.

Además, en relación a ROSALBA MARTINEZ TORRES, habita actualmente la casa y tal como lo manifiesta el demandante en su hecho número octavo, desde hace 12 años aproximadamente, como compañera permanente.

En cuanto a TERESA DE JESUS GARZON DE COTRINO, frecuentemente visita la vivienda principal, además de su permanente aporte económico para las reparaciones locativas de la casa principal. Así mismo como propietaria de su derecho de cuota equivalente al 9,5% de derecho de dominio.

AL DÉCIMO SEGUNDO: No es cierto, por todas las manifestaciones y hechos anteriormente mencionados.

AL DECIMO TERCERO: No es cierto, el demandante si ha reconocido como señor y dueño a varios de los condueños, así:

- a. En el momento de haber recibido bajo la sucesión de su padre el pasivo que le fue otorgado como vigilante y controlador de las fincas.
- b. En el momento que su hermana NELSSY le entrega el uso de la casa principal.
- c. En el momento que entrega el uso de la casa a ROSALBA y TERESA DE JESUS.
- d. Permitiendo el ingreso a las otras dos construcciones a la señora NELSSY CECILIA GARZON GUEVARA y al señor LUIS ANTONIO ALFEREZ RINCON, quienes son actualmente propietarios.

AL DECIMO CUARTO: No es cierto, hecho repetitivo, anteriormente contestado con las manifestaciones ya explicadas.

AL DECIMO QUINTO: No es cierto, no me consta que se pruebe.

AL DECIMO SEXTO: No es cierto, los comuneros inscritos tienen ingreso permanente al predio e incluso dos (2) de ellos residen allí mismo, como lo son NELSSY CECILIA GARZON GUEVARA, LUIS ANTONIO ALFEREZ RINCON y visitas permanentes de TERESA DE JESUS GARZON DE COTRINO.

AL DECIMO SEPTIMO: No es cierto, hecho repetitivo, anteriormente contestado con las manifestaciones ya explicadas.

AL DECIMO OCTAVO: No es cierto, no cumple con los requisitos de la posesión ordinaria ni extraordinaria.

2. A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho invocado, puesto que, si bien es cierto que realizo actos que simulaban su ánimo de señor y dueño, estos fueron hechos bajo un contrato verbal de vigilancia y control con su padre **ROBERTO GARZON RODRIGUEZ** hasta el año 1986, como se evidencia en la sentencia del 24 de junio de 2004 con la adjudicación de sucesión de derecho cuota, debidamente registrada en la anotación No 12 del inmueble objeto de este litigio identificado con el número de matrícula No 152-40209, por tal motivo se le adjudico uno de los pasivos de la misma, con el fin de cancelar sus servicios prestados por el valor de \$5.198.000 asignándole un vehículo de placas EWB267 como se evidencia en los folios 14 y 15 de los respectivos anexos de la demanda.

En la misma sucesión le fue asignada la cuota parte del 9,5% al igual que a sus hermanos, situación que desmiente y desconoce las condiciones de condueños del inmueble que pretende usucapir, siendo tales actos no consentidos, viciados de mala fe y clandestinos.

Además de que al inmueble objeto de demanda pertenece a una comunidad, entre ellos, el demandante, la señora NELSSY CECILIA GARZON GUEVARA quien es propietaria y actualmente habita en la cabaña, el señor ROBERTO ANTONIO GARZON GUEVARA quien es propietario y habita por temporadas la cabaña y al señor LUIS ANTONIO ALFEREZ RINCON, quienes son actualmente propietarios de derecho de cuota.

3. PRUEBAS

Solicito su señoría se tengan en cuenta las siguiente:

-De oficio solicitar a la Agencia Catastral de Cundinamarca responder la petición realizada el día 9 de mayo de 2022 Radicado 2022001413 y que si es del caso actualizar la información de los propietarios conforma a la que figura en la Superintendencia de Notariado y Registro.

Documentales:

- Certificado de consulta de índice de propietarios de Naelssy, Roberto y Carlos.
- Fotos de las construcciones realizadas en el predio “PIE DEL RESGUARDO”
- Escritura pública No 85 del 9 de febrero de febrero de 2013

- Estudio de Título realizado por la Dra. Marcela Beltran Cendales

Testimoniales:

- JUSTO YORDAVI BARRERA SARMIENTO cédula de ciudadanía No 79562731
- NELSON RAUL GUEVARA GUEVARA cédula de ciudadanía No 80392008

4. Excepciones de Mérito.

El demandante carece del derecho para pretender la titularidad del bien inmueble en mención, por medio de la prescripción adquisitiva de dominio, ya que se encuentra en calidad de tenedor, dicho esto propongo las siguientes excepciones

4.1 FALTA DEL ELEMENTO ESENCIAL DE POSESION INVOCADA POR EL DEMANDANTE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY Y LA JURISPRUDENCIA, PARA BENEFICIARSE DE LA USUCAPION.

Es bueno recordar, que quien pretenda beneficiarse alegando la usucapión, debe acreditar los requisitos axiomáticos de la posesión (corpus y ánimos domini) como única forma de obtener las ventajas jurídicas pretendidas, sin olvidar al respecto lo establecido por el artículo 981 del Código Civil, por lo que invariablemente se concluye que ella deberá manifestarse por la realización de hechos positivos. Y siendo éstos –corpus- de naturaleza fáctica o perceptibles por los sentidos, pero ello no acaece con el acto volitivo –animus domini- de ser dueño o de hacerse dueño

justamente por el carácter subjetivo de dicho elemento, pero éste necesariamente debe trascender del poseedor y convertirse en un aspecto intersubjetivo, de suerte que quienes perciban la ejecución de actos materiales igualmente tengan como dueño a quien los ejecuta.

Decantados como están -ya por el derecho pretoriano ora por la doctrina- los elementos que conciernen a la acción de pertenencia, se dirá que éstos se concretan en la necesidad de acreditar por quien la invoca, los siguientes: (a) la posesión anunciada -con todos sus ingredientes formadores-; (b) que el bien raíz sobre el que se ejerció y ejerce posesión es el mismo que se busca usucapir y que éste no es de aquellos respecto de los cuales esté prohibido ganar por ese modo; (c) que la permanencia de este fenómeno -tempus- lo es por un lapso igual o superior a los diez años en forma continua; y (d) que existe legitimación en la causa en los extremos en contienda, esto es, que el extremo actor sea la persona -o personas- que predicen haber poseído el bien materialmente determinado y, que el extremo demandado esté integrado por todos y cada uno de los sujetos que tengan derechos reales principales sobre el mismo.

Sobra advertir que todos los presupuestos presentados han de configurarse de unívoca manera al momento de promoverse la demanda por cuanto que, como elementos formantes de la estructura jurídica que encierran, se erigen en inescindible unidad componedora del ente del que se pretende declaración. Inobservado alguno, el ropaje jurídico necesario para la configuración de la acción se desvanece, generando, por sustracción de materia, la negación de lo pretendido. En conclusión, resulta indispensable que quien pretenda beneficiarse alegando la usucapión, acredite los requisitos axiomáticos de la posesión (corpus y ánimos domini), Los cuales no se consolidan toda vez que el demandante y los demandados son propietarios del inmueble y por lo tanto comuneros.

Por manera que el demandante no tiene la posesión anunciada - con todos sus ingredientes formadores, esto es, no existe legitimación en la causa exige la ley para el éxito de la usucapión, tal como se demostrara durante el debate probatorio. Como quiera que no están probados, los supuestos fácticos tendientes a un pronunciamiento en favor de lo pedido en la demanda deberán negarse las pretensiones, y condenar en costas y perjuicios a la parte actora.

4.2 LAS EXCEPCIONES QUE OFICIOSAMENTE SE PRUEBEN DURANTE EL TRAMITE DEL PROCESO. Sírvase señor Juez conforme a lo dispuesto en el art. 282 del C. General del Proceso, en el evento de hallar probados los hechos que constituyen una excepción, reconocerla oficiosamente, en la sentencia.

5. ANEXOS

- Derecho de petición a catastro Agencia Catastral de Cundnamarca.
- Certificados de indice de propietarios de la Super Intendencia de Notariado y Registro.
- Poder Conferido.

6. NOTIFICACIONES

- El demandante: Las recibe en el lugar indicado de la demanda.
- El Suscrito apoderado judicial recibe notificaciones en el correo electronico mauricio_montealegre1@hotmail.com celular 3126686886
- Mis mandante los Señores Roberto Antonio Y Nessly, recibirá notificaciones en el celular 3153057835 o al correo electronico tonymoravia@yahoo.com

Del Señor Juez.

Cordialmente,



CARLOS MAURICIO MONTEALEGRE ARIAS

C. C. No 7.701.222 de Neiva

T. P. No330.437 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.701.222

APELLIDOS MONTEALEGRE ARIAS

NOMBRES CARLOS MAURICIO

FIRMA



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-OCT-1975

GUAMO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

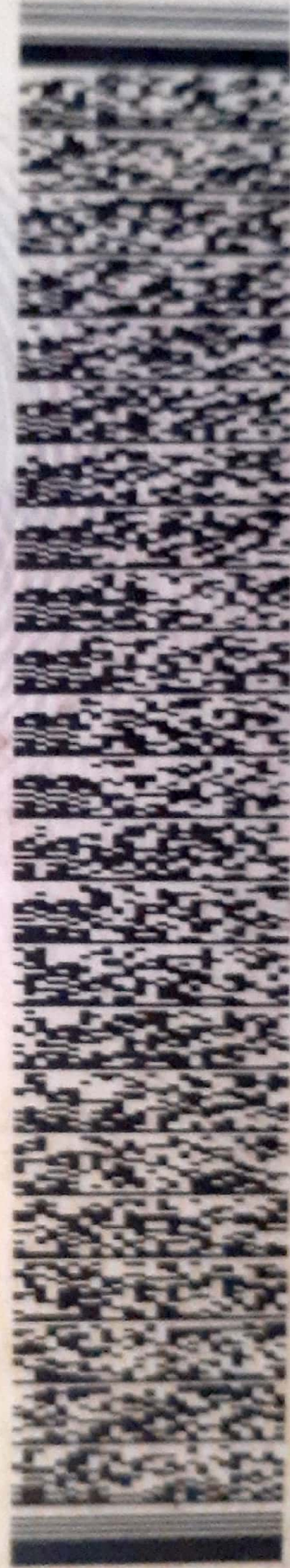
SEXO

20-JUN-1994 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00234249-M-0007701222-20100414

0021996084A 1

1380676488

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
CARLOS MAURICIO

APELLIDOS:
MONTEALEGRE ARIAS

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ



UNIVERSIDAD
CORP. U. REPUBLICANA

FECHA DE GRADO
28/06/2019

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ

CEPULA
7701222

FECHA DE EXPEDICIÓN
15/07/2019

TARJETA N°
330437

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE FOMEQUE - CUNDINAMARCA

E.S.D. jprmpalfomeque@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 252794089001-2021-00136-00

REF.: PODER ESPECIAL PARA EJERCER EL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DENTRO DEL PROCESO VERBAL ESPECIAL DE CARLOS ENRIQUE GARZON GUEVARA CONTRA NELSSY CECILIA GARZON GUEVARA Y OTROS .

NELSSY CECILIA GARZON GUEVARA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en nuestra condición de demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifestó a usted que mediante el presente escrito otorgo poder ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al abogado CARLOS MAURICIO MONTEALEGRE ARIAS, igualmente mayor y de esta vecindad, identificado con la cédula número 7.701.222, expedida en Neiva y portador de la Tarjeta Profesional número 330.437, del C. S. de la J. Para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico del abogado es mauricio_montealegre1@hotmail.com


Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

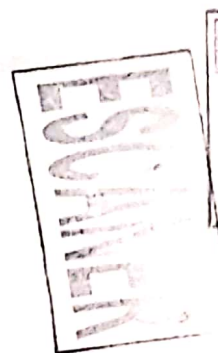
Del Señor Juez,

Atentamente,


NELSSY CECILIA GARZON GUEVARA
C.C. No 20.212.424

ACEPTO,


CARLOS MAURICIO MONTEALEGRE ARIAS
C.C. No 7.701.222 de Neiva
T.P. No 330.437 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: NELSSY CECILIA GARZON GUEVARA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 20212424 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Nelssy Cecilia Garzon Guevara



n4m69816ogmw
21/02/2022 - 15:28:31



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante control biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De acuerdo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Victoria Bernal



VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Notario Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: n4m69816ogmw

EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE FOMEQUE - CUNDINAMARCA

E.S.D. jprmpalfomeque@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 252794089001-2021-00136-00

REF.: PODER ESPECIAL PARA EJERCER EL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DENTRO DEL PROCESO VERBAL ESPECIAL DE CARLOS ENRIQUE GARZON GUEVARA CONTRA ROBERTO ANTONIO GARZON GUEVARA Y OTROS .

ROBERTO ANTONIO GARZON GUEVARA , mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifestó a usted que mediante el presente escrito otorgo poder **ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **CARLOS MAURICIO MONTEALEGRE ARIAS**, igualmente mayor y de esta vecindad, identificado con la cédula número 7.701.222, expedida en Neiva y portador de la Tarjeta Profesional número 330.437, del C. S. de la J. Para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico del abogado es mauricio_montealegre1@hotmail.com


Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

Atentamente,


ROBERTO ANTONIO GARZON GUEVARA
C.C. 237.771

ACEPTO,


CARLOS MAURICIO MONTEALEGRE ARIAS
C.C. No 7.701.222 de Neiva
T.P. No 330.437 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ROBERTO ANTONIO GARZON GUEVARA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 237772 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

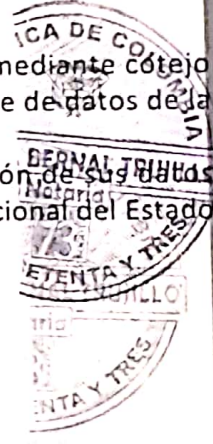
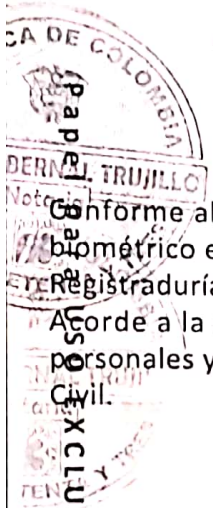
Robert Garzon



r7me12x9vdzg
21/02/2022 - 15:31:54



----- Firma autógrafa -----



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De acuerdo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Victoria Bernal



VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Notario Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: r7me12x9vdzg

EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Bogotá, D.C., lunes 9 de Mayo de 2022

Señores
 Agencia Catastral de Tierras de Cundinamarca AC
 Att. Señor OSCAR ZARAMA
 E. S. D.

AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA
 AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO 2022001413
 Asunto: 200.72 TRAMITES NO INMEDIATOS Anexos: 4
 Dependencia: HECTOR PINZON MARTIN



Fecha: 09/05/2022 12:14:32.0

Ref. Derecho de Petición (Asunto), adicionar Información Jurídica
 Nombre : Roberto Antonio Garzón Guevara
 Identidad Cédula Ciudadanía: No. 237.772 (Fómeque)
 Correo electrónico <tonymoravia@yahoo.com>

En ejercicio del art. 23 de la C.N., y la Ley 1755/2015, informo a ese Despacho:

HECHOS:

Con fecha: lunes 02 agosto 2021, se expidió: **Certificado Catastral Especial**, para un predio en Cundinamarca, Mpio. Fómeque, No. Predial 25279000000020064000- (anterior) - # actual, los mismos números, con más ceros; dirección: RESGUARDO, **Matrícula inmobiliaria '152-40209'**, Área terreno: 4 Ha.3000M2, construí da 224 M2.

Esa, la información Física. Por información económica, apenas registra un valor. Su **Información Jurídica**, registra los nombres y cédulas de: EDNA-CONSTANZA, ROSALBA, MARIO, ANAIDELBA, JESÚS ALFONSO, TERESA DE JESÚS (quién es Garzón Guevara), LUIS ANTONIO, y OLGA LUCÍA. - **NOTA. NO APARECEN LOS NOMBRES DE NELSSY CECILIA, CARLOS ENRIQUE y, ROBERTO ANTONIO Garzón Guevara, los tres, igual que los anteriores, son propietarios inscritos.** -

Esta certificación la firma: Efraín Eduardo Contreras Ramírez; elaboró Isabella González. También se entregó por la Agencia, un plano que titula: "CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL", sin escritos al interior del mismo, solo puntos y números al pie de ellos. **NOTA. La presentación, no corresponde a la demarcación que se indica en las escrituras, del citado predio. Es, apenas, parecido.** - -

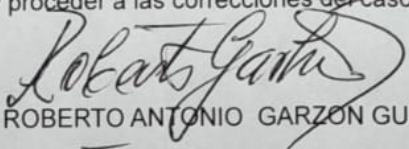
En Certificación de 12 NOV/2021 - - del Radicado 202111115R0027 - - que firma el señor Oscar Zarama, se hace al dicho inmueble, la referencia Física, Económica y Jurídica arriba expuesta, Pero se entrega, se expide, 1 pág. que dice: "CONTIENE PLANO LOTE". Esta 'presentación' se ajusta un poco más a la realidad del terreno; al interior de ese plano, nombre, sitio aprox. de "CASA", "CABAÑA", "entrada", "FELIX", "ÁREA APROX.49.495M2", al exterior de lo demarcado, sus colindantes: Herederos Señora Esther; Pedro Nel; Álvaro, Capitán, Herederos Chucho Rubio, y al costado izquierdo del plano, camino a La Unión, si es bajando, a Fómeque, se sube.

Ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Fómeque, un titular inscrito en el F.M.I.152-40209, presentó demanda, al amparo "de la Ley 1561 de 2012 que se refiere al saneamiento de pequeñas propiedades para los poseedores materiales cuando sus títulos son incompletos. . . " (sic), citando como demandados, a las mismas personas que aparecen en la información jurídica expedida por la ACC en las fechas señaladas.

PETICIÓN

Como éste peticionario: Roberto Antonio Garzón Guevara no está en la información Jurídica, suministrada por Uds para esta clase de predios y procesos, no se me cita a ella, siendo propietario inscrito en ese F.M.I.. Por tanto, solicito verificar los nombres que cita el dicho F.M.I. 40209 de Cáqueza y proceder a las correcciones del caso.

Atentamente,


 ROBERTO ANTONIO GARZÓN GUEVARA

Anexo; F.M.I.152-40209 expedido EN/2022, y constancia de Certificación (2 fls.)



Recibo Número: **61403683**
 CUS Seguimiento: **58962864**
 Documento: **CC-7701222**
 Usuario Sistema: **CARLOS MAURICIO**
 Fecha: **09/06/2022 9.13 AM**
 Convenio: **Boton de Pago**
 PIN: **220609775560297465**



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondepago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 220609775560297465

A continuacion puede ver el resultado de la transaccion para la consulta por parametros Documento: [Cedula de Ciudadania - 17071487]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
230	63306	SIN DIRECCION . ARABIA.	Documento
152	40209	SIN DIRECCION"PIE DEL RESGUARDO"	Documento
50C	1270644	CL 25A 31A 47 (DIRECCION CATASTRAL)	Documento

PROPIEDADES A NOMBRE DE CARLOS ENRIQUE GARZON GUEVARA

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a snrbotondepago.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.





Recibo Número: **61398820**
 CUS Seguimiento: **58958101**
 Documento: **CC-7701222**
 Usuario Sistema: **CARLOS MAURICIO**
 Fecha: **09/06/2022 8.22 AM**
 Convenio: **Boton de Pago**
 PIN: **220609880260292550**



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondepago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 220609880260292550

A continuacion puede ver el resultado de la transaccion para la consulta por parametros Documento: [Cedula de Ciudadania - 237772]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
50N	20316827	SIN DIRECCION LOTE TUMBA 003-MANZANA 20 SECTOR 23 PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE PAZ.S.A.	Documento
50N	20316828	SIN DIRECCION TUMBA 023 MANZANA 20 SECTOR 23 PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE PAZ S.A.	Documento
230	63306	SIN DIRECCION . ARABIA.	Documento
152	40209	SIN DIRECCION"PIE DEL RESGUARDO"	Documento
50C	1270644	CL 25A 31A 47 (DIRECCION CATASTRAL)	Documento

PROPIEDADES A NOMBRE DE ROBERTO ANTONIO GARZON GUEVARA

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a snrbotondepago.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.





Recibo Número: **61401912**
 CUS Seguimiento: **58961143**
 Documento: **CC-7701222**
 Usuario Sistema: **CARLOS MAURICIO**
 Fecha: **09/06/2022 8.56 AM**
 Convenio: **Boton de Pago**
 PIN: **220609965060295677**



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondepago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 220609965060295677

A continuacion puede ver el resultado de la transaccion para la consulta por parametros Documento: [Cedula de Ciudadania - 20212424]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
50N	20493390	CL 151 111A 25 CA 21 (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
50C	1383884	AK 40 25 59 AP 304 (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
230	63306	SIN DIRECCION . ARABIA.	Documento
152	40209	SIN DIRECCION"PIE DEL RESGUARDO"	Documento
50C	1270644	CL 25A 31A 47 (DIRECCION CATASTRAL)	Documento

PROPIEDADES A NOMBRE DE NELSSY CECILIA GARZON GUEVARA

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a snrbotondepago.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.



ESTUDIO DE TÍTULOS

OBJETIVO: El objeto de este estudio de títulos, establece los lineamientos jurídicos requeridos para el análisis de Tradición de los Bienes Inmuebles de los señores Olga Lucía Rodríguez Garzón, Nelssy Cecilia Garzón Guevara y Roberto Antonio Garzón Guevara, para determinar su estado en procura de la seguridad jurídica de cada uno de los mismos.

LINEAMIENTOS PARA EL ESTUDIO DE TÍTULOS:

Los lineamientos que se tuvieron en cuenta para el estudio de títulos son:

- I.- Identificación jurídica del inmueble según títulos
- II.- Tradición en todo el tiempo de vida de la matricula inmobiliaria
- III.- Personas que han hecho parte de la tradición del inmueble.
- IV.- Situación jurídica actual del inmueble.
- V.- El propietario.
- VI.- Conclusiones
- VII.- Documentos que hacen parte del estudio de este folio

- FOLIO DE MATRICULA 152-40209

I.- IDENTIFICACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE SEGÚN TÍTULOS

1.1.- Descripción: PREDIO RURAL. Cáqueza Depto: Cundinamarca Municipio: Fomeque Vereda: Resguardo.

1.2.- Dirección: PREDIO RURAL “PIE DEL RESGUARDO”

1.3.- Matrícula inmobiliaria: 152-40209

1.4.- Cédula catastral: 252790000000000020064000000000

1.5.- Estado de Folio: Activo

1.6.- Linderos:

➤ ESCRITURA 656 DEL 1946

Inventario bajo partida tercera y alinderado especialmente así: Por el pie, con tierras del señor Francisco Romero Rojas, separa cerca de alambre, de piedra y chamba; por un costado, con tierras de Roberto Muñoz y Aquilino Escobar, Marco Aurelio Rodríguez y con de Obdulio Rodríguez, separa mojones, arboleda de fique y cajetos; por cabecera, con tierras hoy José Vicente Rodríguez, separa mojones desde una meta de chirimoyo, línea recta a una piedra grande que esta en la orilla del camino real; y por el ultimo costado, con el camino real.

➤ ESCRITURA 1959 DEL 1959

Determinado por los siguientes linderos, las partes actualizan así: Por: el, PIE, con tierras que fueron del señor Francisco romero Rojas, después de Estefanía Cancino de Romero, hoy de Esther Cespedes viuda de Rodríguez e hijos, separa cerca de alambre y chamba; por Un COSTADO de Tierras que fueron de Roberto Muñoz, Aquilino Escobar, Marco Aurelio Rodríguez y de Obdulio Rodríguez, hoy de Pedro Julio Rodríguez hijos, Esther Cespedes viuda de Rodríguez e hijos y con herederos de Obdulio Rodríguez separado por mojones, cerca de alambre y arboledas; por CABECERA con lote de terreno que le fuera donado a José Vicente Rodríguez, hoy de José de Jesús Rubio Romero, separa mojones desde una mata de chirimoyo línea recta a una piedra grande que esta a la orilla del camino real y por el ULTIMO COSTADO, con el camino real dicho y encierra.

➤ ESCRITURA 414 DEL 1973

Determinado por los siguientes linderos generales , tomados del título y actualizados por las partes: Pie, con tierras que fueron del señor francisco Romero Rojas, hoy señora viuda de Rodríguez, separan Cerca de alambre, de piedra y chamba; por un costado, con tierras que fueron de Roberto Muñoz, hoy herederos, con de Aquilino Escobar antes, hoy de herederos, con propiedades que fueron de Marco Aurelio Rodríguez, hoy de la misma señora viuda de Rodríguez, con tierras que fueron de Obdulio Rodríguez, hoy de herederos, separan mojones arboleda de fique y cajetos; por CABECERA, con lote que fue de José Vicente Rodríguez, después de sus herederos, separa mojones, desde una mata de chirimoyo, línea recta,

a una piedra grande que está a la orilla del camino real y, por el ULTIMO COSTADO, con el camino real dicho.

➤ **ESCRITURA 309 DEL 2012**

Y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título presentado así: POR EL PIE, Con tierras que hoy son de Esther Céspedes Viuda Rodríguez e Hijos, antes de Francisco Romero Rojas, separa cerca de alambre y chamba; POR UN COSTADO, con tierras que fueron de Roberto Muñoz, Aquilino Escobar, Marco Aurelio Rodríguez y de Obdulio Rodríguez, (hoy sus herederos), Pedro Néstor Villar Uñate y Esther Céspedes Viuda de Rodríguez e Hijos separado por mojones, cerca de alambre y arboledas; POR CABECERA, con tierras de herederos de José de Jesús Rubio Romero, antes de José Vicente Rodríguez, Separa mojones, desde una mata de chirimoyo, línea recta a una piedra grande que está en la orilla del camino real; Y POR EL ULTIMO COSTADO, con el camino real dicho y encierra”.

➤ **ESCRITURA 85 DEL 2013**

Y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título presentado así: POR EL PIE, Con tierras que hoy son de Esther Céspedes Viuda Rodríguez e Hijos, antes de Francisco Romero Rojas, separa cerca de alambre y chamba; POR UN COSTADO, con tierras que fueron de Roberto Muñoz, Aquilino Escobar, Marco Aurelio Rodríguez y de Obdulio Rodríguez, (hoy sus herederos), Pedro Néstor Villar Uñate y Esther Céspedes Viuda de Rodríguez e Hijos separado por mojones, cerca de alambre y arboledas; POR CABECERA, con tierras de herederos de José de Jesús Rubio Romero, antes de José Vicente Rodríguez, Separa mojones, desde una mata de chirimoyo, línea recta a una piedra grande que está en la orilla del camino real; Y POR EL ULTIMO COSTADO, con el camino real dicho y encierra”.

1.7. Área del predio:

1.8. Salvedades: El folio presenta las siguientes anotaciones:

- Anotación No. 0; Nro. **Corrección: 1**, Radicación: C2009-54, Fecha 27/05/2009
Se actualiza ficha catastral con la suministrada por el I.G.A.C según res. No. 8589 de 27-11-2008 proferida por la S.N.R. (Convenio IGAC-SNR de 23-09-2008)
- Anotación No. 0; Nro. **Corrección: 2**, Radicado: C2014-41, Fecha 03/04/2014
Se incluye nuevo número predial de 30 dígitos suministrado por el I.G.A.C. (SNC), RES. No. 8589 de 27-11-2008 proferida por la S.N.R. (Convenio IGAC-SNR de 23-09-2008).

II.- TRADICIÓN EN LOS ÚLTIMOS VEINTE (20) AÑOS.

2.1. Documento escritura número 85 del 09-02-2013 de la Notaria Única de Fomeque

Acto: Compraventa Derechos de Cuota: 0307. Personas que intervienen en el Acto

De: Carlos Enrique Garzón Guevara

A: Teresa de Jesús Garzón de Contrino.

A: Rosalba Martínez Torres.

Según anotación **015**

- 2.2. Documento escritura número 309 del 28-04-2012 de la Notaria de Fomeque
Acto: Compraventa derechos de cuota: 0307
De: Nelssy Cecilia Garzón Guevara
A: Carlos Enrique Garzón Guevara
Según anotación 014
- 2.3. Documento escritura número 302 del 02-04-2009 Notaria de Cáqueza
Acto: Compraventa derechos de cuota del 2.99.9%
De: Roberto Antonio Garzón Guevara
A: Luis Antonio Alférez Rincón
A: Anaidelba Tirado Galeano
Según anotación 013
- 2.4. Documento Sentencia SN del 24-06-2004, Juzgado doce civil Mpal de Bogotá
Acto: Adjudicación sucesión derechos de cuota: 0301 del 58.33.3
De: Roberto Garzón Rodríguez
A: Teresa de Jesús Garzón de Cotrino
A: Carlos Enrique Garzón Guevara
A: Jesús Alfonso Garzón Guevara
A: Mario Garzón Guevara
A: Nelssy Cecilia Garzón Guevara
A: Roberto Antonio Garzón Guevara
A: Edna Constanza Rodríguez Garzón
A: Olga Lucia Rodríguez Garzón
Según anotación 012
- 2.5. Documento Sentencia SN del 21-04-1999 – Juzgado promiscuo municipal de Fomeque
Acto: Adjudicación sucesión derechos de cuota (25%)
De: Lucas Evangelista Garzón Rodríguez
A: Roberto Garzón Rodríguez
Según anotación 011
- 2.6. Documento Sentencia SN del 21-04-1999 Juzgado promiscuo Mpal de Fomeque
Acto: Adjudicación sucesión derecho de cuota (25%)
De: Rafael Garzón Rodríguez
A: Roberto Antonio Garzón Guevara – Parte o el 16.666% del 25%
A: Roberto Garzón Rodríguez – Parte o el 8.333% del 25%
Según anotación 010
- 2.7. Documento escritura número 1959 del 31- 05-1994 Notaria 34 de Santafé de Bogotá
Acto: Compraventa derecho de cuota en derechos y acciones (causante: Rafael Garzón Rodríguez)
(FALSA TRADICIÓN)
De: María Barbara Garzón Rodriguez
A: Roberto Antonio Garzón Guevara
Según anotación 009

- 2.8. Documento escritura número 1959 del 31- 05-1994 Notaria 34 de Santafé de Bogotá
Acto: Compraventa derechos de cuota ¼ parte
De: María Barbara Garzón Rodriguez
A: Roberto Antonio Garzón Guevara
Según anotación **008**
- 2.9. Documento escritura número 630 del 02-10-1993 Notaria de Fomeque
Acto: Consolidación nuda propiedad en derechos de cuota en derechos y acciones (causante Rafael Garzón) (falsa tradición)
De: Lucas Rodríguez
A: Roberto Garzón Rodríguez
A: Barbara Garzón Rodríguez
A: Lucas Garzón Rodríguez
A: Roberto Garzón Rodríguez
Según anotación **007**
- 2.10. Documento escritura número 414 del 31- 07-1973 Notaria de Fomeque
Acto: Compraventa derechos y acciones en derechos de cuota dos terceras partes sobre una cuarta parte (caus. Rafael Garzón Rodríguez) (falsa tradición)
De: Cecilia Garzón Cifuentes
De: Clara Eugenia Garzón Cifuentes
De: Barbara Garzón Rodríguez
A: Roberto Garzón Guevara
Según anotación **006**
- 2.11. Documento Sentencia SN del 05-09-1940 - juez del cto de Cáqueza
Acto: Adjudicación sucesión cosa ajena (usufructo) (falsa tradición)
De: Concepción Vargas de Rodríguez
A: María Bárbara Garzón
A: Lucas Garzón Rodríguez
A: Rafael Garzón Rodríguez
A: Roberto Garzón Rodríguez
Según anotación **005**
- 2.12. Documento Sentencia SN del 05-09-1940 Juz del cto de Cáqueza
Acto: Adjudicación sucesión nuda propiedad
De: Concepción Vargas de Rodríguez
A: Lucas Garzón Rodríguez
A: María Bárbara Garzón R.
A: Rafael Garzón Rodríguez R.
A: Roberto Garzón Rodríguez R.
Según anotación **004**

- 2.13. Documento escritura número 536 del 09-10-1933 Notaria de Fomeque
 Acto: Compraventa derechos en común en derechos y acciones en nuda propiedad - (causante concepción Vargas) (falsa tradición)
 De: Lucas Garzón
 A: Roberto Garzón
 Según anotación 003
- 2.14. Documento escritura número 782 del 22- 10-1928 Notaria de Fomeque
 Acto: Reserva de Usufructo en derechos y acciones (Falsa Tradición)
 De: Barbara Garzón
 De: Lucas Garzón
 De: Rafael Garzón
 De: Roberto Garzón
 A: Lucas Rodríguez
 Según anotación 002
- 2.15. Documento escritura número 782 del 22- 10-1928 Notaria de Fomeque
 Tipo: Donación nuda propiedad en derechos y acciones (Causantes concepción Vargas)
 (Falsa tradición)
 Según anotación 001
 De: Lucas Rodríguez
 A: Barbara Garzón
 A: Lucas Garzón
 A: Rafael Garzón
 A: Roberto Garzón
 Según anotación 001

III.- PERSONAS QUE HAN HECHO PARTE DE LA TRADICIÓN DEL INMUEBLE.

A través de las herramientas públicas de consulta de la Policía Nacional, Procuraduría, Contraloría y Registraduría, se realizó consulta de las personas que intervinieron en la tradición del inmueble desde el momento del nacimiento del inmueble, con el fin de verificar que la persona natural o jurídica que hicieron o hacen parte de la tradición, no se encuentren incurso en procesos de responsabilidad fiscal, disciplinaria, contractual y/o penal que puedan afectar la tradición del inmueble.

- Lucas Rodríguez
- María Barbara Garzón
- Lucas Garzón
- Rafael Garzón
- Roberto Antonio Garzón Guevara
- Concepción Vargas de Rodríguez
- Cecilia Garzón Cifuentes
- Clara Eugenia Garzón Cifuentes
- Teresa de Jesús Garzón de Cotrino
- Carlos Enrique Garzón Guevara

- Jesús Alfonso Garzón Guevara
- Mario Garzón Guevara
- Nelsy Cecilia Garzón Guevara
- Edna Constanza Rodríguez Garzón
- Olga Lucía Rodríguez Garzón
- Luis Antonio Alférez Rincón
- Anaidelba tirado Galeano

IV.- SITUACIÓN JURÍDICA ACTUAL DEL INMUEBLE.

De conformidad con el certificado de matrícula inmobiliaria, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de CAQUEZA, se manifiesta:

4.1.- Situación Jurídica general

Junto con los títulos que he tenido a la vista concluyo que la situación jurídica actual del inmueble de la referencia es, a mi juicio, completamente clara, hasta su anotación 13, puesto que existe un vacío jurídico, en las dos últimas anotaciones, correspondiente a:

1. **Anotación No. 14.** Documento escritura número 309 del 28-04-2012 de la Notaria de Fomeque
Acto: Compraventa derechos de cuota: 0307 - **De:** Nelssy Cecilia Garzón Guevara **A:** Carlos Enrique Garzón Guevara.
2. **Anotación No. 15** - Documento escritura número 85 del 09-02-2013 de la Notaria Única de Fomeque
Acto: Compraventa Derechos de Cuota: 0307. Personas que intervienen en el Acto **De:** Carlos Enrique Garzón Guevara, **A:** Teresa de Jesús Garzón de Contrino y Rosalba Martínez Torres.

Cada una de estas escrituras, la venta que se hace es únicamente de la “casa habitación” en el caso de la señora **NELSSY CECILIA GARZON GUEVARA** identificada con cedula de ciudadanía No. 20.212.424, pues la adjudicación realizada por la Sentencia SN del 24/06/2004, Juzgado Doce Civil Mpal de Bogotá, Adjudicación sucesión derecho de cuota, por sucesión y adjudicación de **GARZON RODRIGUEZ ROBERTO**, le fue adjudicado el 9.5% además de la casa de habitación y sus dependencias o servicios que existe dentro del globo general. La escritura pública No. 309 no habla de ningún porcentaje de derecho de cuota sino de la casa de habitación, esto significa que **NELSSY CECILIA GARZON GUEVARA** sigue siendo propietaria del inmueble, se adjudica, exclusivamente la casa.

Se encuentra sin limitaciones de dominio y se encuentra libre para su comerciabilidad

4.2.- Simples Errores en Títulos

1. Existe error en los títulos correspondientes a las escrituras número 309 del 28-04-2012 de la Notaria de Fomeque y la escritura número 85 del 09-02-2013 de la Notaria Única de Fomeque, puesto que habla de un derecho de cuota, pero nunca establece cual es el porcentaje, de lo único que habla es de la “CASA HABITACION Y SUS DEPENDENCIAS”

4.3.- Simples errores de registro.

En la anotación No. 014 de fecha 25-05-2012 no se debía registrar la venta de derecho de cuota, pues según manifestación del punto 4.2., la señora NELSSY CECILIA GARZON GUEVARA no vendió su porcentaje del 9,5% sino únicamente el uso de la casa de habitación.

Es necesario realizar una solicitud a la oficina de registro e instrumentos públicos para solicitar la buena interpretación del registro.

4.4. Gravámenes y/o limitaciones al derecho de dominio.

El inmueble en mención no contiene ningún gravamen y/o limitación al derecho de dominio.

V.- EL Y/O LOS PROPIETARIOS.

PROPIETARIO No. 1

5.1. Nombre del propietario actual: ROBERTO GARZON GUEVARA

5.2. Identificación: 237.772 expedida en Fomeque

5.3. Título de adquisición: La propiedad del derecho de cuota del 40%, lo adquiere así:

- a. Compraventa de derechos y acciones en derechos de cuota dos terceras partes sobre una cuarta parte de RAFAEL GARZON RODRIGUEZ, mediante escritura pública No. (414) del treinta y uno (31) de julio de mil novecientos setenta y tres (1973) de la notaria de Fomeque, Compraventa de derechos de cuota en derechos y acciones por parte de MARIA BARBARA GARZON RODRIGUEZ, mediante escritura pública No. (1959) del treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994) de la notaria treinta y cuatro de Bogotá. Adjudicado por sucesión mediante sentencia SN del 21 de abril de 1999 del juzgado promiscuo. Derecho de cuota del 16.66%.
- b. Compraventa de derechos de cuota ¼ parte de MARIA BARBARA GARZON RODRIGUEZ, mediante escritura pública No. (1959) del treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994) de la notaria treinta y cuatro de Bogotá. Derecho de cuota de 25%

- c. Sentencia SN del 24/06/2004, Juzgado Doce Civil Mpal de Bogotá, Adjudicación sucesión derecho de cuota, por sucesión y adjudicación de GARZON RODRIGUEZ ROBERTO. Derechos de cuota del 1.33,3%

PROPIETARIO No. 2

5.1. Nombre del propietario actual: LUIS ANTONIO GARZON GUEVARA

5.2. Identificación: 3.017.181

5.3. Título de adquisición: Compraventa Derechos de cuota del 2.99,9% según escritura número 302 del 02-04-2009 de la Notaria de Cáqueza, con un Derecho de Cuota de 1.49,45%, por venta realizada por ROBERTO ANTONIO GARZON GUEVARA.

PROPIETARIO No. 3

5.1. Nombre del propietario actual: ANAIDELBA TIRADO GALEANO

5.2. Identificación: 20.533.395

5.3. Título de adquisición: Compraventa Derechos de cuota del 2.99,9% según escritura número 302 del 02-04-2009 de la Notaria de Cáqueza, con un Derecho de Cuota de 1.49,45%, por venta realizada por ROBERTO ANTONIO GARZON GUEVARA.

PROPIETARIO No. 4

5.1. Nombre del propietario actual: TERESA DE JESUS GARZON DE COTRINO

5.2. Identificación: 41.487.211

5.3. Título de adquisición: Sentencia SN del 24/06/2004, Juzgado Doce Civil Mpal de Bogotá, Adjudicación sucesión derecho de cuota, por sucesión y adjudicación de GARZON RODRIGUEZ ROBERTO. Derechos de cuota del 9.5%

Nota: Además del uso del 50% de la casa habitación, entregada por CARLOS ENRIQUE GARZON GUEVARA, según escritura número 85 del 09-02-2013 de la Notaria Única de Fomeque, por venta realizada por el señor CARLOS ENRIQUE GARZON GUEVARA.

PROPIETARIO No. 5

5.1. Nombre del propietario actual: JESUS ALFONSO GARZON GUEVARA

5.2. Identificación: 17.191.161

5.3. Título de adquisición: Sentencia SN del 24/06/2004, Juzgado Doce Civil Mpal de Bogotá, Adjudicación sucesión derecho de cuota, por sucesión y adjudicación de GARZON RODRIGUEZ ROBERTO. Derechos de cuota del 9.5%

PROPIETARIO No. 6

5.1. Nombre del propietario actual: MARIO GARZON GUEVARA

5.2. Identificación: 19.174.324

5.3. Título de adquisición: Sentencia SN del 24/06/2004, Juzgado Doce Civil Mpal de Bogotá, Adjudicación sucesión derecho de cuota, por sucesión y adjudicación de GARZON RODRIGUEZ ROBERTO. Derechos de cuota del 9.5%

PROPIETARIO No. 7

5.1. Nombre del propietario actual: NELSSY CECILIA GARZON GUEVARA

5.2. Identificación: 20.212.424

5.3. Título de adquisición: Sentencia SN del 24/06/2004, Juzgado Doce Civil Mpal de Bogotá, Adjudicación sucesión derecho de cuota, por sucesión y adjudicación de GARZON RODRIGUEZ ROBERTO. Derechos de cuota del 9.5%

Nota: Tener presente que sobre este derecho de cuota existe el vacío jurídico según la anotación No. 14

PROPIETARIO No. 8

5.1. Nombre del propietario actual: CARLOS ENRIQUE GARZON GUEVARA

5.2. Identificación: 17.071.487

5.3. Título de adquisición: Sentencia SN del 24/06/2004, Juzgado Doce Civil Mpal de Bogotá, Adjudicación sucesión derecho de cuota, por sucesión y adjudicación de GARZON RODRIGUEZ ROBERTO. Derechos de cuota del 9.5%

Nota: Tener presente que sobre este derecho de cuota existe el vacío jurídico según la anotación No. 15

PROPIETARIO No. 9

5.1. Nombre del propietario actual: EDNA CONSTANZA RODRIGUEZ GARZON

5.2. Identificación: 52.057.518

5.3. Título de adquisición: Sentencia SN del 24/06/2004, Juzgado Doce Civil Mpal de Bogotá, Adjudicación sucesión derecho de cuota, por sucesión y adjudicación de GARZON RODRIGUEZ ROBERTO. Derechos de cuota del 4,75%

PROPIETARIO No. 10

5.1. Nombre del propietario actual: OLGA LUCIA RODRIGUEZ GARZON

5.2. Identificación: 51.873.100

5.3. **Título de adquisición:** Sentencia SN del 24/06/2004, Juzgado Doce Civil Mpal de Bogotá, Adjudicación sucesión derecho de cuota, por sucesión y adjudicación de GARZON RODRIGUEZ ROBERTO. Derechos de cuota del 9.5%

PROPIETARIA USO DE CASA

5.1. **Nombre del propietario actual:** ROSALBA MARTINEZ TORRES

5.2. **Identificación:** 20.531.252

5.3. **Título de adquisición:** No tiene título de propiedad.

El uso del 50% de la casa habitación, entregada por CARLOS ENRIQUE GARZON GUEVARA, según escritura número 85 del 09-02-2013 de la Notaria Única de Fomeque, por venta realizada por el señor CARLOS ENRIQUE GARZON GUEVARA.

RESUMEN DE PROPIETARIOS

No.	Nombre	Cedula	% Participación
1	JESUS ALFONSO GARZON GUEVARA	17.191.161	9,50%
2	CARLOS ENRIQUE GARZON GUEVARA	20.531.252	9,50%
3	TERESA DE JESUS GARZON DE COTRINO	41.487.211	9,50%
4	ANAIDELBA TIRADO GALEANO	20.533.395	1,4995%
5	LUIS ANTONIO ALFEREZ RINCON	3.017.181	1,4995%
6	ROBERTO ANTONIO GARZON GUEVARA	237.772	40,00%
7	MARIO GARZON GUEVARA	19.174.324	9,50%
8	NELSSY CECILIA GARZON GUEVARA	20.212.424	9,50%
9	EDNA CONSTANZA RODRIGUEZ GARZON	52.057.518	4,75%
10	OLGA LUCIA RODRIGUEZ GARZON	51.873.100	4,75%
			100%

VI.- CONCLUSIONES

1. Al analizar la tradición del inmueble, se declara que viene de propiedad privada con cadenas traslaticias del derecho de dominio inscritas atrás de 1994, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 160 de 1994, y no se aplican normas agrarias, debido a que este inmueble no ha sido objeto de reformas agrarias.
2. Con el certificado de libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de CAQUEZA, y con los títulos que he tenido a la vista, concluyo que no existe diferencia alguna ni significativa entre la descripción del inmueble, en área ni linderos. Sus diferencias, radican en las adjudicaciones que se han dado por los fallecimientos de las fincas vecinas, o donaciones.

3. En cuanto al instrumento público mediante sentencia SN del 24 de junio de 2004, de adjudicación sucesión derecho de cuota del 58.33,3%, del señor ROBERTO GARZON RODRIGUEZ, como apoderado el abogado ROBERTO GARZON GUEVARA, en la hijuela No. 3 correspondiente al lote de terreno denominado "PIE DEL RESGUARDO", se adjudica con sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres, en la modalidad de derechos de cuota de a propiedad o dominio en l siguiente porcentualidad y condiciones, a:

NOMBRE	CEDULA	%
NELSSY CECILIA GARZON GUEVARA	20.212.424	9,50%
CARLOS ENRIQUE GARZON GUEVARA	17.071.487	9,50%
JESUS ALFONSO GARZON GUEVARA	17.191.161	9,50%
TERESA DE JESUS GARZON DE COTRINO	41.487.211	9,50%
MARIO GARZON GUEVARA	19.174.324	9,50%
OLGA LUCIA RODRIGUEZ GARZON	51.873.100	4,75%
EDNA CONSTANZA RODRIGUEZ GARZON	52.057.518	4,75%
ROBERTO ANTONIO GARZON GUEVARA	237.772	1,33%
		58,33%

Pero dentro de la misma, se adjudica a la señora NELSSY CECILIA GARZON GUEVARA, la casa de habitación y sus dependencias o servicios que existe dentro del globo general, se adjudica, exclusivamente.

(Ver anexos)

4. Los propietarios anteriores que hacen parte de la tradición de este inmueble no aparecen con reporte negativo de antecedentes ante las entidades de la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Nacional, según consultas relacionadas en los anexos terceros del presente estudio.
5. Las dos ultimas anotaciones conservan un vacío jurídico, pues de acuerdo a las escrituras solo se estaba transfiriendo la casa habitación mas no COMPRAVENTA de derecho de cuota, por lo que se recomienda a los propietarios NELSSY CECILIA GARZON GUEVARA Y CARLOS ENRIQUE GARZON GUEVARA, la solicitud de corrección ante la oficina de registro e instrumentos públicos, mediante derecho de petición o formato de corrección.

VI.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO DE ESTE FOLIO

- 1).- Certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula No. 152-40209
- 1).- Copia simple de la escritura pública número 782 del 22-10-1928 Notaria de Fomeque
- 2).- Copia simple de la escritura pública número 536 del 09-10-1933 Notaria de Fomeque
- 3).- Copia simple de la escritura pública número 656 del 28-08-1946 secretaria de Juzgado del Circuito
- 4).- Copia simple de la escritura pública número 414 del 31-07-1973 Cabecera del Círculo de Notaria departamento de Cundinamarca

- 5).- Copia simple de la escritura pública número 1959 del 31-05-1994 Notaria 34 de Santafé de Bogotá
- 6).- Copia simple de la escritura pública número 309 del 28-04-2012 Notaria Única del Círculo de Fomeque
- 7).- Copia simple de la escritura pública número 85 del 9-02-2013 Notaria Única del Círculo de Fomeque

FLOR MARCELA BELTRÁN CENDALES

C.C. 52.428.710 expedida en Bogotá

T.P. 343473 del C.S.J.

ANEXO TERCEROS

A través de las herramientas públicas de consulta de la Policía Nacional, Procuraduría, y Contraloría, se realizó consulta de las personas que intervinieron en la tradición de los inmuebles desde el momento del nacimiento del inmueble, con el fin de verificar que la persona natural o jurídica que hicieron o hacen parte de la tradición, no se encuentren incurso en procesos de responsabilidad fiscal, disciplinaria, contractual y/o penal que puedan afectar la tradición del inmueble.

1. **LUCAS RODRÍGUEZ** No tiene No de Cedula
2. **MARÍA BARBARA GARZÓN RODRÍGUEZ** identificado con cedula 20.465.044, Consulta así:

La policía: Consulta de Antecedentes penales y requerimientos judiciales “No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Consulta el día 7 de abril de 2022.

La Contraloría: Consulta “SIBOR”- Sistema de información del Boletín de Responsables Fiscales con código de verificación: 20465044220407172757. “No se encuentra reportado como responsable fiscal”. Consulta el día 07 de abril de 2022.

La Procuraduría: Certificado de Antecedentes Ordinario “No registra información disponible por vigencia de Documento de Identidad”. Fecha 07 de abril del 2022.

3. **LUCAS GARZON** No tiene No de Cedula
4. **RAFAEL GARZÓN** No tiene No de Cedula
5. **ROBERTO ANTONIO GARZÓN GUEVARA** identificado con cedula 237772, Consulta así:

La policía: Consulta de Antecedentes penales y requerimientos judiciales “No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Consulta el día 7 de abril de 2022.

La Contraloría: Consulta “SIBOR”- Sistema de información del Boletín de Responsables Fiscales con código de verificación: 237772220407183217. “No se encuentra reportado como responsable fiscal”. Consulta el día 07 de abril de 2022.

La Procuraduría: Certificado de Antecedentes Ordinario No. 165278711, “No registra sanciones ni habilidades vigentes”. Consulta el día 07 de abril del 2022.

6. **CONCEPCIÓN VARGAS DE RODRÍGUEZ** No tiene No de Cedula
7. **HILDA CECILIA GARZÓN CIFUENTES** identificado con cedula 41546284, Consulta así:

La policía: Consulta de Antecedentes penales y requerimientos judiciales “No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Consulta el día 18 de abril de 2022.

La Contraloría: Consulta “SIBOR”- Sistema de información del Boletín de Responsables Fiscales con código de verificación: 41546284220418160311. “No se encuentra reportado como responsable fiscal”. Consulta el día 18 de abril de 2022.

La Procuraduría: Certificado de Antecedentes Ordinario No. 194550180, “No registra sanciones ni habilidades vigentes”. Consulta el día 18 de abril del 2022.

8. **CLARA EUGENIA GARZÓN CIFUENTES** identificado con cedula 41507913, Consulta así:

La policía: Consulta de Antecedentes penales y requerimientos judiciales “No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Consulta el día 19 de abril de 2022.

La Contraloría: Consulta “SIBOR”- Sistema de información del Boletín de Responsables Fiscales con código de verificación: 41507913220419104301. “No se encuentra reportado como responsable fiscal”. Consulta el día 19 de abril de 2022.

La Procuraduría: Certificado de Antecedentes Ordinario, Información no disponible por vigencia del documento de Identidad, Consulta el día 19 de abril de 2022

9. **TERESA DE JESUS GARZÓN DE COTRINO** identificado con cedula 41487211, Consulta así:

La policía: Consulta de Antecedentes penales y requerimientos judiciales “No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Consulta el día 19 de abril de 2022.

La Contraloría: Consulta “SIBOR”- Sistema de información del Boletín de Responsables Fiscales con código de verificación: 41487211220419111618. “No se encuentra reportado como responsable fiscal”. Consulta el día 19 de abril de 2022.

La Procuraduría: Certificado de Antecedentes Ordinario No.194606436, “No registra sanciones ni habilidades vigentes”. Consulta el día 19 de abril del 2022.

10. **CARLOS ENRIQUE GARZÓN GUEVARA** identificado con cedula 17071487, Consulta así:

La policía: Consulta de Antecedentes penales y requerimientos judiciales “No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Consulta el día 19 de abril de 2022.

La Contraloría: Consulta “SIBOR”- Sistema de información del Boletín de Responsables Fiscales con código de verificación: 17071487220419114124. “No se encuentra reportado como responsable fiscal”. Consulta el día 19 de abril de 2022.

La Procuraduría: Certificado de Antecedentes Ordinario No.194610090, “No registra sanciones ni habilidades vigentes”. Consulta el día 19 de abril del 2022.

11. **JESUS ALFONSO GARZÓN GUEVARA** identificado con cedula 17191161 , Consulta así:

La policía: Consulta de Antecedentes penales y requerimientos judiciales “No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Consulta el día 19 de abril de 2022.

La Contraloría: Consulta “SIBOR”- Sistema de información del Boletín de Responsables Fiscales con código de verificación: 17191161220419115121. “No se encuentra reportado como responsable fiscal”. Consulta el día 19 de abril de 2022.

La Procuraduría: Certificado de Antecedentes Ordinario No.194611480, “No registra sanciones ni habilidades vigentes”. Consulta el día 19 de abril del 2022.

12. **MARIO GARZÓN GUEVARA** identificado con cedula 19174324, Consulta así:

La policía: Consulta de Antecedentes penales y requerimientos judiciales “No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Consulta el día 19 de abril de 2022.

La Contraloría: Consulta “SIBOR”- Sistema de información del Boletín de Responsables Fiscales con código de verificación: 19174324220419115809. “No se encuentra reportado como responsable fiscal”. Consulta el día 19 de abril de 2022.

La Procuraduría: Certificado de Antecedentes Ordinario No.194612198, “No registra sanciones ni habilidades vigentes”. Consulta el día 19 de abril del 2022.

13. **NELSSY CECILIA GARZÓN GUEVARA** identificado con cedula 20212424, Consulta así:

La policía: Consulta de Antecedentes penales y requerimientos judiciales “No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Consulta el día 19 de abril de 2022.

La Contraloría: Consulta “SIBOR”- Sistema de información del Boletín de Responsables Fiscales con código de verificación: 20212424220419120402. “No se encuentra reportado como responsable fiscal”. Consulta el día 19 de abril de 2022.

La Procuraduría: Certificado de Antecedentes Ordinario No. 194612864, “No registra sanciones ni habilidades vigentes”. Consulta el día 19 de abril del 2022.

14. **EDNA CONSTANZA RODRIGUEZ GARZÓN** identificado con cedula 52057518, Consulta así:

La policía: Consulta de Antecedentes penales y requerimientos judiciales “No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Consulta el día 19 de abril de 2022.

La Contraloría: Consulta “SIBOR”- Sistema de información del Boletín de Responsables Fiscales con código de verificación: 52057518220419121044. “No se encuentra reportado como responsable fiscal”. Consulta el día 19 de abril de 2022.

La Procuraduría: Certificado de Antecedentes Ordinario No. 194613670, “No registra sanciones ni habilidades vigentes”. Consulta el día 19 de abril del 2022.

15. **OLGA LUCIA ROGRIGUEZ GARZON** identificado con cedula 51873100, Consulta así:

La policía: Consulta de Antecedentes penales y requerimientos judiciales “No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Consulta el día 19 de abril de 2022.

La Contraloría: Consulta “SIBOR”- Sistema de información del Boletín de Responsables Fiscales con código de verificación: 51873100220419122401. “No se encuentra reportado como responsable fiscal”. Consulta el día 19 de abril de 2022.

La Procuraduría: Certificado de Antecedentes Ordinario No. 194614726, “No registra sanciones ni habilidades vigentes”. Consulta el día 19 de abril del 2022.

16. **LUIS ANTONIO ALFEREZ RINCON** identificado con cedula 3017181, Consulta así:

La policía: Consulta de Antecedentes penales y requerimientos judiciales “No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Consulta el día 19 de abril de 2022.

La Contraloría: Consulta “SIBOR”- Sistema de información del Boletín de Responsables Fiscales con código de verificación: 3017181220419123827. “No se encuentra reportado como responsable fiscal”. Consulta el día 19 de abril de 2022.

La Procuraduría: Certificado de Antecedentes Ordinario No. 194616516, “No registra sanciones ni habilidades vigentes”. Consulta el día 19 de abril del 2022.

17. **ANAIDELBA TIRADO GALEANO** identificado con cedula 20533395, Consulta así:

La policía: Consulta de Antecedentes penales y requerimientos judiciales “No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Consulta el día 19 de abril de 2022.

La Contraloría: Consulta “SIBOR”- Sistema de información del Boletín de Responsables Fiscales con código de verificación: 20533395220419124849. “No se encuentra reportado como responsable fiscal”. Consulta el día 19 de abril de 2022.

La Procuraduría: Certificado de Antecedentes Ordinario No. 194617401, “No registra sanciones ni habilidades vigentes”. Consulta el día 19 de abril del 2022.

FLOR MARCELA BELTRÁN CENDALES

C.C. 52.428.710 expedida en Bogotá

T.P. 343473 del C.S.J.